

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2010-8356 *Notificación de sentencia nº 97 en procedimiento verbal desahucio falta de pago 755/2009.*

Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Juicio verbal desahucio falta de pago 755/2009.

Parte demandante doña Amelia Pereda Polanco.

Parte demandada "La Cabaña Hermanos González, S. A."

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander

Juicio verbal desahucio falta de pago 755/2009

SENTENCIA 97

En Santander, a 27 de abril de 2010.

Visto por mí doña María del Mar Hernández Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 755/2009 por doña Amelia Pereda Polanco representada por la procuradora doña María del Mar Macías del Barrio contra "La Cabaña Hermanos González, S. A.", en situación de rebeldía procesal, de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad,

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por doña Amelia Pereda Polanco, representada por la procuradora doña María del Mar Macías del Barrio contra "La Cabaña Hermanos González, S. A.", en situación de rebeldía procesal, se declara resuelto el contrato de arrendamiento que pesa sobre el local comercial sito en la calle General Dávila 220 de Santander, se condena al demandado desocupar en el plazo legal el referido local, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlos que está previsto el próximo 5 de julio a las 10,00 horas de la mañana y al pago a la actora de la cantidad de 12.636,26 euros, más las rentas que se devenguen hasta el momento del desalojo a razón de 972 euros mensuales y los recibos de suministro que se devenguen.

Se condena a la demandada al pago de las costas procesales.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia ante este Juzgado que será resuelto por la Audiencia Provincial. Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta no 2258 0000 02 0755 09) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el juez que suscribe habiendo celebrado audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

CVE-2010-8356

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 108

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia del día de la fecha, a la "Cabaña Hermanos González, S. A."

Santander, 10 de mayo de 2010.
El/la secretario judicial, (ilegible).

[2010/8356](#)

CVE-2010-8356